

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de noviembre de 1940 por la que se declara de interés y utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para las siembras de otoño y primavera, así como las de barbechera.

El natural desequilibrio entre la producción y el consumo, síntoma conocido de las post-guerras de todos los tiempos; el agotamiento progresivo de los depósitos de variada índole, y, sobre todo, la merma que, frente a las normales, representa la cosecha actual, debida a unas condiciones meteorológicas excepcionalmente adversas para la agricultura, inducen a los Poderes Públicos a la adopción de imprescindibles medidas, a fin de no retrasar el advenimiento del período de normalización en el problema del abastecimiento de nuestras poblaciones.

A este fin, es absolutamente ineludible la intensificación de las siembras en la proporción necesaria, debiendo reconocerse, como base del criterio de suficiencia, no la superficie a sembrar, como causa, sino la producción a obtener, como efecto, con cuyo objeto se incrementarán las extensiones corrientemente cultivadas antes de la guerra, en tierras idóneas para el objeto, a fin de conseguir las cosechas que entonces eran normales, teniendo en cuenta que el rendimiento ha disminuído, por no poderse disponer en la mayoría de los casos del adecuado capital de explotación. Especialmente ha de seguir subsistiendo, en vista de la extensión creciente del actual conflicto internacional, la escasez de fertilizantes nitrogenados de carácter mineral, cuya función ha de suplirse por otros medios, por lo cual ha de concederse una atención preferente a todo lo que se refiera a conservación, manipulación y distribución de estiércoles y abonos orgánicos, así como a la obligatoriedad de las escardas.

Consciente de las dificultades, que en todo caso han de servir para valorar en más alto grado su esfuerzo, el Gobierno hace una nueva llamada al acendrado patriotismo de los labradores, para que, sin reparar en la importancia de los sacrificios a realizar, cumplan fielmente la consigna de producir sin desmayos, pues así lo demandan los más altos intereses de la Nación.

Bien convencidos los agricultores de la necesidad y urgencia de esta tarea, no ha

de ser precisa la fuerza coercitiva de la Ley para estimularlos al cumplimiento; pero, en previsión de que se presentara alguna excepción, quedan previstas unas sanciones enérgicas y un procedimiento expeditivo para imponerlas, lo cual habrá de efectuarse con todo rigor, en busca de la ejemplaridad que demandan las actuales circunstancias.

En mérito de todo lo anterior,

Dispongo:

Artículo primero. Se declara de interés y utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para las siembras de otoño y primavera, así como las de barbechera.

Igualmente se establece la obligatoriedad para los cultivadores directos de ejecutar las labores y trabajos agrícolas que, a uso y costumbre de buen labrador, exijan las explotaciones agrícolas de cualquier índole que tengan a su cargo.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas creadas en virtud del artículo segundo del Decreto de 20 de octubre de 1938, quedarán constituidas, en lo sucesivo, bajo la presidencia del Alcalde, e integradas por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., como Vicepresidente, y tres Vocales agricultores solventes afiliados al Partido, que serán designados por el Jefe provincial del Movimiento, a propuesta del Delegado sindical local.

A los efectos del cumplimiento de lo que en esta Ley se dispone, las Juntas locales Agrícolas dependerán de las Jefaturas Agronómicas provinciales correspondientes, y éstas, a su vez, serán responsables de la eficaz organización de la sementera y cultivo de las fincas de la provincia, ante los Inspectores que por el Ministerio de Agricultura se nombren para este servicio.

Las Jefaturas Agronómicas provinciales quedan facultadas para proponer a los Gobernadores Civiles y a los Jefes provinciales del Movimiento las sanciones y destituciones a que se hagan acreedores los elementos que integran las Juntas Agrícolas, por incumplimiento o negligencia de las obligaciones que contraen por la presente Ley.

Art. 3.º Las Juntas locales propondrán a las Jefaturas Agronómicas, en un plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la publicación de esta Ley, un plan de sementera concretando la extensión aproximada que se va a dedicar a cada

planta, período de siembra, superficie destinada a barbecho, necesidades de semilla, mano de obra, ganado de labor, maquinaria y útiles, etc., indicando las que puedan quedar atendidas con las disponibilidades del propio Municipio empleadas al límite, y las que necesariamente ha de proporcionárselas de otros Municipios, o bien las que, por sobrar, puedan destinarse a satisfacer necesidades de otros pueblos.

En cualquiera de estos dos últimos casos se acompañará una sucinta relación de cada grupo de elementos que faltan o sobran.

Las Jefaturas Agronómicas quedan encargadas de la aprobación de los planes de sementera y barbechera de las Juntas, servicio al cual se dedicarán con toda actividad por considerarse de urgencia.

El suministro de piensos y simientes será efectuado por el Servicio Nacional del Trigo, el cual proporcionará las semillas de trigo, cereales panificables y legumbres, especialmente las de consumo humano, y las de otros cereales destinados a la siembra de aquellas tierras que no sean aptas para el cultivo de las simientes anteriores.

La cebada y avena para piensos del ganado de labor tendrán carácter de preferencia en el suministro que de las mismas efectúe el Servicio Nacional del Trigo, sobre cualquier otro destino o aplicación.

Igualmente por la Comisaría de Combustibles Líquidos y por las Juntas provinciales de Restricción de Combustibles, se dedicará la máxima atención a los cupos destinados a usos agrícolas, los cuales tendrán preferencia absoluta sobre los de cualquier otra aplicación.

Los planes formulados por las Juntas Agrícolas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de distonformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial correspondiente, que resolverá, en definitiva.

Art. 4.º Las Juntas Agrícolas, al redactar los planes de sementera y barbechera, habrán de tener presente que la extensión total del cultivo dentro de cada término no será, en ningún caso, inferior al máximo de las que se dedicaron al cultivo en los diez años agrícolas anteriores al Glorioso Movimiento Nacional, y que no debe quedarse ningún barbecho sin sembrar.

Se considerará apta para el cultivo toda finca que haya sido labrada alguna vez a

partir del año 1900, teniendo en cuenta las siguientes normas:

a) En tierras de cultivo de año y vez se procurará reducir al mínimo la superficie de barbecho limpio o blanco.

b) En las tierras cultivadas al tercio, aparte de la norma anterior, se tenderá a sembrar, por lo menos, una parte de la hoja de erial, que no será inferior al 30 por 100 de la superficie de la misma.

c) En las dehesas de pastos y labor se tomará como norma el que la superficie sembrada, bien sobre barbecho o rastrojo (relvas), ha de ser igual a la parte alícuota de la superficie total de la finca que resulte de disminuir en una unidad el número de giros en que normalmente se hubiera labrado la misma.

En la intensificación de las siembras se atenderá al siguiente orden de prelación, de mayor a menor interés desde el punto de vista nacional: trigo; leguminosas para obtención de grano; otros cereales.

Por último, tendrán interés preferente la realización cuidadosa de las operaciones de escarda, manipulación, conservación y distribución de estiércoles, así como cuantas otras puedan suplir la falta de abonos nitrogenados.

Art. 5.º En las zonas donde sea conveniente, y previa aprobación de las Jefaturas Agronómicas provinciales, las Juntas Agrícolas dispondrán, en la medida necesaria, la movilización y prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en el término municipal, de tal forma que, utilizándolos sus dueños preferentemente y con la máxima rapidez, puedan también emplearse en otras explotaciones agrícolas necesitadas.

Los dueños de segadoras, trilladoras, tractores, etc., que trabajen por cuenta ajena en estas condiciones, quedarán dispensados del pago de la contribución industrial que pudiera corresponderles por ese concepto.

Art. 6.º Las Jefaturas Agronómicas, asistidas con la autoridad de los Gobernadores Civiles, acoplarán las insuficiencias y excedentes de los elementos que existan en los Municipios de la provincia de su jurisdicción, dando cuenta a la Dirección general de Agricultura de aquellos elementos que, en definitiva, sobren o falten en su provincia, a fin de que por dicha Dirección se provea lo conveniente.

Art. 7.º Las Jefaturas Agronómicas señalarán los precios del servicio prestado en cumplimiento de los planes aprobados de las Juntas Agrícolas, resolviendo después las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios de cultivo objeto de prestación.

Art. 8.º Los infractores de lo que en la presente Ley se dispone serán sancionados con multas que pueden alcanzar la cifra de 100.000 pesetas, teniendo en cuenta el perjuicio que el abandono origine y los medios económicos de vida de que disponga el inculpaado.

El importe de las multas no podrá ser inferior a 100 pesetas por hectárea de las dejadas de sembrar o barbechar.

Las multas serán impuestas a propuesta de la Junta Agrícola o de la Jefatura Agronómica, mediante rápido expediente con audiencia del interesado, debidamente informado por dicha Jefatura.

Las multas pueden ser impuestas por las Autoridades siguientes:

a) Las de cuantía no superior a 2.000 pesetas, por los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas.

b) Las de cuantía de 2.000 a 10.000 pesetas, por la Dirección general de Agricultura; y

c) Las superiores a 10.000 pesetas, por el Ministro de Agricultura.

En caso de reincidencia o de incumplimiento a las órdenes que se acompañen a la sanción, aparte de la imposición de una nueva sanción, si se da el caso de que un propietario se niegue a cultivar por sí, negándose a hacerlo y rechazando los medios y colaboración que se le ofrezcan para ello, será desposeído del disfrute de estas tierras durante dos años como mínimo, sin que ello le exima del pago de las cargas fiscales, pudiendo llegar a ser definitiva esa desposesión si en el expediente que al efecto se le instruya no demuestre la existencia de una causa perfectamente justificada que pudiera eximirle de esa obligación.

El abono voluntario de las multas debe realizarse en el plazo de cinco días, a partir de la correspondiente notificación al interesado, previo depósito de la misma; durante el mismo plazo el sancionado podrá recurrir en alzada ante la Autoridad inmediatamente superior a la que haya impuesto la sanción.

Estos recursos deberán ser informados por la Autoridad que impuso la sanción, así como por el Gobernador Civil y Delegado provincial sindical.

Art. 9.º Las multas que con arreglo a esta Ley sean impuestas serán ingresadas por los multados precisamente en la cuenta corriente de la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia respectiva, que se abrirá a nombre de la Jefatura Agronómica, y el recibo de ingreso en el Banco será canjeado por resguardo oficial de la multa, que les será facilitado por la Jefatura Agronómica correspondiente.

Las Jefaturas Agronómicas provinciales liquidarán mensualmente con el Ministerio de Agricultura.

El 50 por 100 del importe de estas multas será reintegrado a la Hacienda Pública, y el 10 por 100 será destinado para los gastos que este servicio le originen al Ministerio de Agricultura. El 40 por 100 restante del total importe de las multas ingresadas será destinado para satisfacer los gastos que el mismo servicio origine dentro de cada provincia, incluso los de las Juntas locales Agrícolas, a las cuales anticiparán los Ayuntamientos los fondos indispensables para la inspección de las fincas. La distribución mensual de estos fondos será hecha por el Jefe de la Jefatura Agronómica de acuerdo con las normas que le dicte el Gobernador Civil de la provincia en relación con las necesidades de cada pueblo. Si este 40 por 100 no es necesario utilizarlo en su total cuantía, el resto será dedicado al fondo de protección benéfico-social de cada provincia.

Art. 10. Todo el personal del Ministerio de Agricultura, especialmente el perteneciente al Servicio Nacional del Trigo, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia, dedicará preferente actividad al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo los citados Jefes pueden disponer de cuantos medios de explotación existan en los Centros oficiales

de la provincia, cualquiera que sea la Dirección general de la que inmediatamente dependan.

Art. 11. El Ministerio de Agricultura queda encargado de dictar las disposiciones complementarias que aseguren la mayor eficacia de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 12. A esta Ley ha de darse la máxima publicidad, insertándose copia, por espacio de un mes, en las tablas de anuncio de todos los Ayuntamientos de España.

Entrará en vigor en cuanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», y será de aplicación hasta tanto se alcance la producción necesaria para el normal abastecimiento de trigo y legumbres secas.

Art. 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que esta Ley establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 5 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO
(G. C.—3.869)

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zarágozano, calle de Nicolás María Rivero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieren pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

Academia de Sanidad Militar

El próximo día 29, a las once horas, y en el local que ocupa esta Academia, sito en Chamartín de la Rosa (antiguo Convento de las Reparadoras), se procederá a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de diez mulos de desecho de la misma, siendo el importe de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios, y a prorrato entre los mismos, de ser más de uno los que resulten.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—El Jefe del Detall, Francisco Pontes (rubricado).—Visto bueno: El Coronel Médico Director, Francisco Gómez Arroyo (rubricado).

(O.—1.524)

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

En virtud de lo acordado por esta Corporación en la sesión del día 26 de octubre último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público de los oportunos pliegos de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas a los arbitrios de Pesas y medidas, Carnes, vinos y aguardientes y Puestos públicos y ambulancia, a los efectos del párrafo primero del artículo 162 del Estatuto municipal, en consonancia con el segundo y séptimo del Reglamento de contratación municipal, y bajo el tipo

de cuatro mil, dos mil y seiscientas pesetas, respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día 15 de diciembre próximo, y pasados los veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez, once y doce horas, respectivamente, y si no se celebraran por falta de licitador, se verificará otra segunda a los siete días y bajo igual tipo y condiciones.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subastas, o sea la cantidad de 200, 100 y 30 pesetas, respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...»

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de la proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ..., se comprometo a ..., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

Los Santos de la Humosa, a 12 de noviembre de 1940.—P. A. del A., el Secretario (firmado).—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.851)

(O.—1.516)

FUENCARRAL

Acordado por esta Comisión Gestora verificar obras de ampliación y reforma en la plaza del Generalísimo de esta villa, y después de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 por el presente anuncio se hace saber que las referidas obras se realizarán por subasta pública, que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue.

el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, o en el inmediato si este fuera festivo, a las doce de la mañana.

La subasta se regirá por las siguientes reglas:

- 1.ª Se llevará a efecto ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.
- 2.ª El tipo de la subasta es de once mil quinientas noventa y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (11.592,34).
- 3.ª Los pliegos de proposición, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a una de la mañana.
- 4.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en esta Depositaria municipal, por un importe de quinientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, 5 por 100 del tipo que se anuncia (579,60), acompañándose dentro del sobre que contenga la proposición la cédula personal corriente del licitador.

El proyecto, plano, Memoria, pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos complementarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los licitadores o por quien en general lo desee, puedan ser examinados en los días hábiles, y horas de once a una.

Los licitadores habrán de ajustarse, al redactar sus proposiciones, al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en propio nombre o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, plano y presupuesto que integra el proyecto formulado por el técnico municipal, para verificar las obras de reforma y ampliación de la plaza del Generalísimo de la villa de Fuencarral (Madrid), se compromete a llevar a efecto todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el pliego y demás documentos, por la cantidad de ... (pesetas en letra). Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las referidas obras será como sigue ...

Asimismo las remuneraciones mínimas por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será de ...

Lugar, fecha y firma del proponente.

Fuencarral, a 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.
(G. C.—3.847) (O.—1.515)

NAVACERRADA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y los otros ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Navacerrada, 13 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.
(G. C.—3.841) (X.—702)

ALPEDRETE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los siguientes documentos: Por el plazo de diez días, la Matrícula de la contribución industrial y de comercio y su Lista cobratoria, para 1941, y el Padrón de la patente nacional de automóviles, para el mismo año; por término de ocho días, las Listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1941.

Alpedrete, a 13 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Florencio Guillén.
(G. C.—3.852) (X.—701)

NAVACERRADA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para el cobro de los derechos y tasas que a continuación se expresan, y que han de regir durante diez ejercicios, a contar del de 1941, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que contra las mismas puedan presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas:

1. Ordenanza del servicio de matadero.
2. Idem del idem de cementerio.
3. Idem sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.
4. Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.
5. Idem del arbitrio sobre el consumo de bebidas.
6. Idem id. sobre el id. de carnes.
7. Idem sobre la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución urbana.
8. Idem id. de la idem id. de industrial.
9. Idem sobre la idem del recargo municipal de idem.
10. Idem sobre la idem de inscripciones de propios.

Navacerrada, 13 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.
(G. C.—3.842) (X.—704)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González - Arnao y García - Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Carlos de Juan, ex director general de Seguridad, domiciliado en Madrid, calle de Infantas, número 4, con el número 164, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 23 de diciembre de 1939; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre

de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arnoa.
(G.—94)

Don Guillermo González - Arnao y García - Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a doña María Carlota Sánchez-Pleites y Giménez, que tuvo su domicilio en la calle de Alcalá, número 169, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordados de la Ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Mateo, números 7 y 9, de esta capital, en el término de cinco días, improrrogables, o en el de diez, si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arnoa.
(G.—93)

Don Guillermo González-Arnoa y García Rendueles, Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Julián Peña García, de cincuenta y ocho años, casado, tipógrafo, natural y domiciliado en Madrid, calle de Vallehermoso, número 36, con el expediente número 86 de 1940, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción con fecha 4 de mayo de 1940, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arnoa.
(G.—104)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y de conformidad al artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace público que por doña Rosa Gómez Gascón, asistida de su esposo don Jesús Cortés Tarazona, representada por el Procurador señor Sánchez Valdemoro, se ha formulado denuncia, que se

tramita en dicho Juzgado, sobre extravío de los siguientes valores:

De la Deuda perpetua, 4 por 100, interior, emisión 16 de mayo de 1930: Tres títulos, serie A, números 678.305 al 678.307, de 500 pesetas nominales cada uno; doce títulos de la serie B, números 144.445 al 144.456, de 2.500 pesetas nominales cada uno; cuatro de la serie C, números 145.615 al 145.618, de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuesto, emisión del año 1926: Dos títulos de la serie A, números 22.927 y 39.275, de 500 pesetas nominales cada uno; dos de la serie B, números 924 y 8.723, de 2.500 pesetas nominales cada uno.

Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, emisión del año 1927: Un título de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 226.638.

Y se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de los valores de que se trata, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.
El Secretario,
P. H.,
P. Almarcegui
El Juez de primera instancia,
A. Martínez García
(A.—1.042)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

418

Don Florentino Viviani Lucas, Juez de Instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial.

Hago saber: Que el día 17 de los corrientes, fué hallado en el sitio denominado «Peralejos», término municipal de Bustarviejo, correspondiente a este partido judicial, el cadáver de una mujer, que no ha podido ser identificado, cuyas señas son las siguientes:

Estatura 1,50 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, ropa en buen uso, vestido de color marrón, zapatos negros, medias color marrón, combinación color rosa, camisa blanca, blusa azul, corsé blanco, un pañuelo con las iniciales F. G., cuyo cadáver se supone sea de una mendiga.

Y se llama a los familiares más próximos o personas que reconozcan e identifiquen a la finada, por término de treinta días, para que comparezcan en esta Secretaría con el fin de que aporten los datos suficientes a este Juzgado para su inscripción en el Registro civil con su nombre y apellidos y demás circunstancias personales, y ofrecerles el procedimiento, pues así lo he acordado en el sumario 36 del año 1940.

Dado en Torrelaguna, a 26 de septiembre de 1940.—El Secretario, Victoriano Martínez.—El Juez de instrucción, Florentino Viviani.
(B.—2.828)

419

En el juicio de faltas número 358, seguido por lesiones contra Santiago Maíz Santamaría, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Santiago Maíz Santamaría, que vivió en Amparo, 41, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.173)

420

En el juicio de faltas número 193 de 1940, seguido por lesiones contra Antonio Méndez Cremonensi, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 25 de noviembre, a las diez de su mañana, a cuyo acto se cita a Esperanza García Adrados, de treinta y ocho años, natural de Segovia, profesión sus labores, viuda, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.123)

421

En el juicio de faltas número 458, seguido por escándalo, contra Luis Navarro Pérez y otro, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Luis Navarro Pérez, de veintitrés años, hijo de Eugenio y Ascensión, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.122)

422

Higueras Duro (José), hijo de Agustín y de Josefa, domiciliado últimamente en Canillejas, comparecerá el día 25 de noviembre ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—3.095)

423

Camino Cabrera (Pedro), hijo de Beatriz y de Francisco, domiciliado últimamente en General Pintos, 24, comparecerá el día 25 de noviembre ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

Madrid, 27 de octubre de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—3.096)

424

Palmero Zarco (Paulino), hijo de Manuel y de Saturnina, natural de Corral de Almaguer (Toledo), de cuarenta y siete años, casado, jardinero, que dijo vivir en el paseo de Extremadura, núm. 107, ó 117, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 27 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 201 de 1940.

(B.—3.080)

425

Osa Martínez (Andrés), de veintisiete años, natural de León, soltero, ferroviario, hijo de Agustín y de Victoria, que dijo vivir en la calle del Río, núm. 18, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 27 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce

de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 524 de 1940.

(B.—3.079)

425

Manrique Arana (María de la Concepción), de veinticinco años, casada, sus labores, hija de Salvador y de Concepción, natural de Tolosa (Guipúzcoa), que dijo vivir en la calle de Manuel Cortina, núm. 6, cuarto tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 27 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 521 de 1940.

(B.—3.078)

426

Fernández Fernández (María), de cuarenta y ocho años, viuda, sastra, hija de Juan y de Luisa, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Valderribas, núm. 2, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que el día 27 de noviembre, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 346.

(B.—3.107)

427

Roldán (Francisco), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la calle de Manuel Cortina, núm. 6, cuarto tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 27 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 521 de 1940.

(B.—3.077)

428

En el juicio de faltas núm. 266, seguido por malos tratos contra otra y Cándido Vara Hurtado, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Cándida Vara Hurtado, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.037)

429

En el juicio de faltas núm. 103, seguido por hurto, contra Manuel Romera Alcade, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a la denunciante, Bienvenida Martín Martín, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.036)

430

En el juicio de faltas núm. 108, seguido por hurto contra Ramón Bastante Negrillo y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ramón Bastante Negrillo y Victoria Sánchez Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, para que com-

parezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.032)

431

En el juicio de faltas núm. 282, seguido por desobediencia contra Antonio Rodríguez Gil, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Rodríguez Gil, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.035)

432

En el juicio de faltas número 127, seguido por lesiones contra Vicente Alfonso Díaz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita al lesionado Antonio Martín Iniesta, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.034)

433

En el juicio de faltas número 249, seguido por hurto contra Bonifacio Rodríguez Martínez, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Bonifacio Rodríguez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.033)

434

En el juicio de faltas núm. 115, seguido por lesiones contra otros y Antonia Canego Carrasco, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonia Canego Carrasco, Isabel Serrano Carrasco, Carmen Camacho Vila y Jesús Camacho Vila, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.042)

435

En el juicio de faltas núm. 212, seguido por lesiones a Milagros Soto Gálvez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada denunciada y al denunciado Cipriano Dopico Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.041)

436

En el juicio de faltas número 312, seguido por amenazas, contra Maximina Alvarez González, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Maximina Alvarez González, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.040)

437

En el juicio de faltas núm. 162, seguido por hurto contra Vicente Rey Hurtado, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Vicente Rey Hurtado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.039)

438

En el juicio de faltas núm. 204, seguido por lesiones contra otro y Joaquina Deser Jordán, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciante, Pedro Paños Gil, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.038)

CASA ELEUTERIO, C. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Casa Eleuterio», y con arreglo a los Estatutos por que la misma se rige, se convoca, para el día 6 de diciembre próximo, a Junta general ordinaria, en su domicilio de Fuencarral, 14, a las siete y media de la tarde, a los efectos que se señalan en el artículo 26 de dichos Estatutos.

Madrid, 19 de noviembre de 1940. Por el Consejo de Administración: El Presidente, Eleuterio Martínez Rubio. El Secretario, Antonio Martínez Torregrosa.

(A.—1-1.043)

AVISO

Don Francisco Mateos, propietario del establecimiento de vinos y cafés, sito en Desengaño, número 13, «El Ventorro», cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Adolfo García Alonso.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.041)

Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202